

INSTRUCCIONES PARA LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

(al Real Decreto Ley 16/2012)

"La no colaboración con el mal es un deber tan importante como la colaboración con el bien".

Mahatma Gandhi

Justificación

En primer lugar hay que tener presente que la objeción de conciencia es un derecho reconocido pero muy poco regulado. Para redactar este modelo hemos seguido los modelos que se han venido utilizando por colectivos sanitarios que se acogieron a la objeción en conflictos éticos previos.

Somos ciudadanos y profesionales a los que, en conciencia, les repugna éticamente una norma que además va en contra de los derechos humanos y del cumplimiento de los códigos deontológicos. Nuestra intención es intentar salvaguardar el derecho a la salud y a la vida de la persona a la que la norma impide atender.

Art 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Desde luego no hay ninguna garantía de que la administración vaya a respetar nuestro derecho a objetar, dada la falta de normativa previa, y somos conscientes de las dificultades prácticas a la hora de poder atender a los ciudadanos excluidos (para prescribir, pedir pruebas...) En todo caso pensamos que es bueno declarar la objeción por motivos éticos, para hacer público nuestro rechazo al decreto y para obligar a la administración a pronunciarse.

Cómo proceder

Aunque la objeción no está regulada, se recomienda comunicarlo al colegio profesional (si se tiene) y a la institución en la que se desarrolla la labor asistencial. Al colegio basta con una carta firmada dirigida a la comisión deontológica (registro de objetores). A la institución siempre es mejor pasarla por registro oficial (se puede dirigir a la dirección asistencial del área, del hospital, ...). La comunicación puede ser la misma, cambiando el destinatario.

Los modelos

Existen modelos para personal sanitario y no sanitario. En el modelo del personal administrativo, que tiene el mismo derecho a la objeción, se suprimen los artículos del código deontológico, manteniendo los artículos de legislación general.